



## **Analisis Legislativo**

**01815-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de **RD\$50,000.00** a favor del ex-senador Luis Alberto Antonio García.

**Atencion:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle el Analisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de marzo de 2014, con nuestras sugerencias, observaciones y consideraciones, cuyo proponente es el Felix Maria Vasquez Espinal.

**Objeto de esta iniciativa:**

Este proyecto tiene por objeto conceder una pensión mensual del Estado dominicano por la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$50,000.00**) a favor del Ex senador Luis Alberto Antonio García.

**Estructura de la resolución:**

- ✓ Cuatro consideraciones.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Artículo 10 de la Ley 379 de fecha, 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**Comisión recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, Único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y

transparentando los regimenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.

Ademas, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas publicas.

Debemos destacar, que luego de la promulgacion de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

**Otras anotaciones:**

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirdn el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias hdbiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias hdbiles adicionales.

Atentamente,



' 0 '

**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

